

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, trece de enero de dos mil veintidós. A Despacho la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por el señor apoderado judicial de la parte demandante en el Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA”.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2017-00017-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Auto:	Interlocutorio N° 003-2022
Demandante:	Caja de Compensación Familiar de Caldas “CONFA”
Demandados:	Gustavo Adolfo Caro Arango

Por cuanto la solicitud de medida cautelar formulada en la demanda para tramitar Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA”, en contra del señor GUSTAVO ADOLFO CARO ARANGO, reúne los requisitos de ley, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la medida de embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros y CDT, que posea el ejecutado GUSTAVO ADOLFO CARO ARANGO, CC. 9.920.495, en el BANCO FALABELLA, oficina de Manizales, Caldas.

SEGUNDO: OFICIAR al(a) señor(a) Director(a) de la entidad bancaria anunciada, a efecto de solicitar se sirvan hacer efectiva la medida decretada, e informar dentro de los tres días siguientes a la recepción de la comunicación que con tal objeto se remita, la efectividad de la medida decretada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 002 del 14 de enero de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ead0b2829c7fab78537de83b6a8ffb8937ab053dcbef50bb1c0dcc3129d0088**
Documento generado en 13/01/2022 06:48:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>